

PROY N°	UNIDA		
	01941		
FECHA	02	11	2023



00001931

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 153, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL;

Resolución N° 06 de fecha 26.10.2022, Resolución N° 05 de fecha 12.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00164-2022-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 610-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de ciento treinta y nueve (139) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 “Ley del Profesorado”, artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 “Prorrogan de La Ley Del Profesorado” publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres”;

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 06 de fecha 26.10.2022, en su parte DECISION: "(...); 1. DECLARAR FIME Y CONSENTIDA la resolución número cinco de fecha 12 de setiembre de dos mil veintidós (SENTENCIA)., 2. En consecuencia: Requiráse a la demandada DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA y a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, para que dentro del plazo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27584 cumpla con lo ordenado en la Sentencia; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)”, por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 345-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases, más los intereses legales en favor de la docente VICTORIA DEL PILAR PALACIOS MORE de conformidad al expediente judicial N° 00164-2022-0-3102-JR-LA-01 por el periodo 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que fue derogada la cotada bonificación); (...)", asimismo mediante el INFORME N° 610-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 153-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 06 de julio del 2023 y del MEMORANDUM N° 761-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 17 de octubre del 2023, por el periodo: a partir del 01 de febrero de 1991 al 25 de noviembre del 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación); a favor de la administrada PALACIOS MORE VICTORIA DEL PILAR. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 72,633.24"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 153, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 06 de fecha 26.10.2022, Resolución N° 05 de fecha 12.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00164-2022-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 610-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELTUA-REMU:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001931

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 14 de fecha 30.04.2019, Resolución N° 18 de fecha 17.07.2019, Resolución N° 26 de fecha 17.12.2019, Resolución N° 28 de fecha 19.04.2022, Resolución N° 25 de fecha 06.10.2021, Resolución N° 24 de fecha 12.07.2021, Resolución N° 07 de fecha 30.04.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00254-2013-0-3102-JR-CI-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 26.10.2022, Resolución N° 05 de fecha 12.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00164-2022-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **PALACIOS MORE VICTORIA DEL PILAR**, identificada con D.N.I N° **03884455** correspondiente al monto ascendente de S/. 72,633.24 (Setenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 24/100 Soles).

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
VICTORIA DEL PILAR PALACIOS MORE	03884455	56,132.18	16,501.06	72,633.24

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talará